DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/15 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA INAN Y HOSPITAL PEDIÁTRICO" - ID N° 282.525.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **DIEZ** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE**, siendo las 14:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/15 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA INAN Y EL HOSPITAL PEDIATRICO", ID N° 282.525,** convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya Apertura de Sobres se realizó en fecha 07 de abril de 2015.

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación:

- **Abg. Christian Ríos,** representante de la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C. - M.S.P.B.S.
- **Esc. Mayra Notario,** representante de la Dirección General Operativa de Contrataciones - M.S.P.B.S.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 974/2015, correspondiente al P.A.C. Institucional Nro. 282.525, cuyo monto asciende a la suma de G. 135.840.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones ochocientos cuarenta mil) y a las estimaciones globales de costo, conforme lo establecen el Art. 15 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas y el Art. Nº 13 del Decreto 21909/03 que lo reglamenta, para el presente ejercicio fiscal, por lo que la presente contratación, dispondría de respaldo presupuestario para una eventual adjudicación.

2. ACTA DE PRORROGA

Se da lectura al Acta de Prórroga de fecha 30 de abril de 2015, labrada en su oportunidad, donde se dejó constancia que al momento del inicio del Acto de Apertura no se contaba con la cantidad mínima de sobres, establecida en el Art. 34° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

En virtud a lo señalado más arriba, se decidió prorrogar de acuerdo al inc. "c" del Art. 34° de la Ley Nº 2051/03, fijándose como nueva fecha y hora de Apertura de Sobres el 07 de abril de 2015; a las 11:00 horas, según procedimiento establecido en la DNCP Nº 805/2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MINIMO DE OFERTAS REQUERIDOS POR EL ART. 34° DE LA LEY Nº 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN".

3. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha 07/04/2015, 11:00 horas, observándose la recepción de 01 (una) oferta, las cual se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE:	MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
1- ASEGURADORA DEL SUR S.A. Vigencia de la Oferta: 60 días Foliado del 01 al 71.	**G. 86.686.200.-**

OBS.: La empresa participante se encuentra habilitada para contratar con el Estado Paraguayo, según fue verificado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

4. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS.	ASEGURADORA DEL SUR S.A.
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40° y de integridad conforme al artículo 20°, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

Abog. Christian E. Ríos
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S. - D. G. O. C

Mayra Notario F.
Notaria y Escribana Pública
M.S.P. Y B.S.

II. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS FÍSICAS.	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	N/A
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	N/A
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	N/A
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	N/A
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	N/A
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A
III. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURÍDICAS	
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
d) Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
e) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	N/A

IV. OTROS DOCUMENTOS.	
✓ El oferente deberá proporcionar evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 (dos) años en el rubro objeto de la contratación (Adquisición de Textiles y Uniformes), para el efecto presentará con su oferta como mínimo 2 (dos) copias de contratos ejecutados (o facturas o certificaciones) por provisión de los servicios y/o bienes objeto de esta contratación, suscriptos con entidades públicas o privadas en los años 2012 y 2013.	CUMPLE
✓ Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo del Ministerio de Industria y Comercio o la constancia de inicio de los trámites. Se aclara que la no presentación del Certificado no será causal de descalificación a los oferentes, como también la posibilidad de aceptar una constancia de inicio de trámites al momento de la apertura de ofertas, de forma a que el comité de evaluación requiera su presentación dentro de un plazo de 48 horas.	N/A

(*) **Documentos que deberán ser presentados al momento de suscripción del contrato respectivo, teniendo en cuenta que no se encuentran en la oferta presentada y se hallan vencidos en el SIPE.**

5. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS:

El Comité de Evaluación procede a la confección del CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, que se adjunta y forma parte del presente informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.

OFERENTE	ÍTEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO	MONTO	% VARIACIÓN
Referencial	1	84131607-001	Seguro de responsabilidad INAN	---------	----------	EVENTO	MES	12	330.000	3.960.000	
Asegurador a del Sur S.A.	1	84131607-001	Seguro de responsabilidad INAN			EVENTO	MES	12	330.000		-100,00
Referencial	2	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil INAN	---------	----------	EVENTO	MES	12	330.000	3.960.000	

Abog. Christian E. Ríos C.
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S. - D.G.O.C

Mayra Notario F.
Notaria y Escribana Pública
M.S.P. Y B.S.

Asegurador a del Sur S.A.	2	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil INAN			EVENTO	MES	12	330.000		-100,00
Referencial	3	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO	--------	----------	EVENTO	MES	12	660.000	7.920.000	
Asegurador a del Sur S.A.	3	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO			EVENTO	MES	12	660.000		-100,00
Referencial	4	84131512-002	Seguro de Equipo de Comunicación HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO	---------	----------	EVENTO	MES	12	10.000.000	120.000.000	
Asegurador a del Sur S.A.	4	84131512-002	Seguro de Equipo de Comunicación HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO			EVENTO	MES	9	9.631.800	86.686.200	-27,76

6. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se verifican en detalle el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los ítems seleccionados como las ofertas más bajas, conforme a los **criterios establecidos en Carta de Invitación y en el Art. 61º - Método de Evaluación del Decreto 21.909 "Que reglamenta le Ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas",** según se detalla a continuación y consta en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación, el cual forma parte del presente informe.

EMPRESA: **ASEGURADORA DEL SUR S.A.**

R.U.C. : **80031893**

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA / NOMBRE COMERCIAL	ORIGEN / PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO C/ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL
1	84131607-001	Seguro de responsabilidad INAN	N/A	N/A	MES	EVENTO	9	-	-
2	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil INAN	N/A	N/A	MES	EVENTO	9	-	-
3	84131607-001	Seguro de responsabilidad civil HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO	N/A	N/A	MES	EVENTO	9	-	-
4	84131512-002	Seguro de Equipo de Comunicación HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO	N/A	N/A	MES	EVENTO	9	9.631.800	86.686.200
TOTAL RECOMENDADO A ADJUDICAR									**86.686.200**
Monto Total: OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y SEIS DOSCIENTOS.-									

OBS: Se anexa planilla de Especificaciones Técnicas.

7. ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS:

Ìtem 01 "Seguro de responsabilidad INAN": Se recomienda *DECLARAR DESIERTO* este ítem teniendo en cuenta que no hay ofertas para analizar.

Ìtem 02 "Seguro de responsabilidad civil INAN": Se recomienda *DECLARAR DESIERTO* este ítem teniendo en cuenta que no hay ofertas para analizar.

Ìtem 03 "Seguro de responsabilidad civil HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO": Se recomienda *DECLARAR DESIERTO* este ítem teniendo en cuenta que no hay ofertas para analizar.

8. SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN:

Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el **Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03** que lo reglamenta y seleccionando la oferta que cumple sustancialmente con todos los requerimientos de calificación, este Comité recomienda la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Abog. Christian E. Ríos C
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S. - D. G. O.

Mayra Notario F.
Notaria y Escribana Pública
M.S.P. Y B.S.

RESUMEN DE LA RECOMENDACIÓN:

OFERENTE	ÍTEM ADJUDICADO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1. ASEGURADORA DEL SUR S.A.	04.-	G. 86.686.200
TOTAL ADJUDICADO - IVA INCLUIDO		G. 86.686.200

SON GUARANÍES: OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS.-

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad, en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ABG. CHRISTIAN RIOS.
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

ESC. MAYRA NOTARIO F.
Dirección General Operativa de Contrataciones

Anexo C

Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios a ser adquiridos

1. Especificaciones Técnicas:

ÍTEM Nº 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD INAN

Póliza debe cubrir los siguientes puntos:

1.- Robo y/o asalto del dinero y/o cheques en custodia del Encargado del Dpto. de Ingresos y en ventanilla de cobro para el perceptor y el liquidador.

2.- Robo y/o asalto de la recaudación diaria en tránsito para su depósito en el B.C.P. en custodia por el encargado del depósito y el chofer designado.

3.- Daños físicos, invalidez y/o muerte de los citados anteriormente en el ejercicio de las funciones descritas.

4.- Responsabilidad civil de los funcionarios del Dpto. de Ingresos y/o Perceptoría por daños y perjuicios causados a clientes o terceros en el ejercicio de sus funciones, derivado de:

a) La responsabilidad civil profesional atribuible a los asegurados, derivada de acciones u omisiones profesionales, en las que haya mediado culpa o negligencia cometidas por él mismo en el desarrollo propio de sus funciones.

b) Daños materiales, pérdida o extravío o robo de documentos legales que se encuentren en poder de los asegurados.

Riesgos y sumas aseguradas:

1.- Robo y/o asalto de la recaudación en custodia y/o de la realizada en ventanilla de cobro: Gs. 50.000.000.-

2.- Robo y/o asalto de la recaudación en tránsito para su depósito en el BCP: Gs. 50.000.000.-

3.- Daños físicos, invalidez y/o muerte de los asegurados (Encargado, Perceptor, Liquidador, Chofer) por funcionario: Gs. 25.000.000.-

4.- Responsabilidad civil de los funcionarios del Dpto. de Ingresos, por cada funcionario: Gs. 10.000.000.-

CAPITAL A ASEGURAR: G. 250.000.000.-

ÍTEM Nº 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL INAN

PARTICULARES ESPECÍFICAS - RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

CLÁUSULA 1 - Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares Comunes y las presentes Condiciones Particulares Específicas y no obstante lo que dispone la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador se obliga a indemnizar por el Asegurado, en cuanto deba a un tercero, como consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad detallada en las Condiciones Particulares, en el territorio de la República, desarrolladas dentro o fuera del/los local/es especificado/s, para lo cual cuenta con la cantidad de dependientes que se enumeran en las mencionadas condiciones. Hasta un importe total de Gs. 250.000.000 (Guaraníes, doscientos cincuenta millones)

CLÁUSULA 2 - Riesgos Excluidos

Además de los riesgos excluidos en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, con la excepción de los mencionados en la Cláusula 1 de estas Condiciones Particulares Específicas, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:

a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en las Condiciones Particulares.

b) Hechos privados.

c) Carteles y/o letreros y/o objetos afines.

d) Los daños que podría producir el uso de la o las instalaciones fijas designadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicio o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.

e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego.

f) Transporte de bienes.

g) Carga y descarga de bienes fuera del local asegurado.

h) Guarda y/o depósito de vehículos.

Abog. Christian E. Ríos C
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S. - D. G. O. C

Mayra Notario F.
Notaria y Escribana Pública
M.S.P. Y B.S.

i) Demoliciones - Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción - refacción de edificios.

CLÁUSULA 3 - Inspecciones y Medidas de Seguridad

El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionar el local o los locales en cualquier momento, indicando al Asegurado eventuales medidas de seguridad bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización.

CLÁUSULA 4 - Declaraciones Referentes a Experiencia Siniestral Anterior

El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior, emitida por la misma Compañía), que durante el período anual precedente al principio de vigencia de esta póliza, no recibió reclamación o demanda alguna.

CLÁUSULA 5 - Cargas Especiales

Es carga especial del Asegurado, cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes.

CONDICIONES PARTICULARES COMUNES - RIESGO CUBIERTO - CLAUSULA 1:

El Asegurador se obliga a indemnizar por el Asegurado, cuanto este llegue a deber a un tercero en razón de la responsabilidad civil que surja de acuerdo al Código Civil, en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones Particulares Específicas de esta Póliza, acaecidos en el plazo convenido (Art. 1644 C.C.)

El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección (Art. 1648 C.C.)

Cuando el siniestro es parcial, y el contrato no se ha rescindido, el Asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada (Art. 1594 C.C.)

Si existe pluralidad de damnificados, la indemnización debida por el Asegurador se distribuirá a prorrata. Cuando se promuevan dos o más acciones, se acumularán los diversos procesos para ser resueltos por el juez que entendió en el primero. (Art. 1653 C.C.).

El presente seguro rige exclusivamente dentro del territorio de la República del Paraguay. No quedan comprendidos los derechos que se hagan valer contra el Asegurado basados en la responsabilidad civil por siniestros ocurridos en el extranjero, o ante Tribunales extranjeros, o que se rijan por disposiciones legales extranjeras.

Las multas quedan excluidas en todos los casos del presente seguro.

A los efectos de este seguro no se considerarán terceros:

a) El cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y

b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA - CLAUSULA 2.

La cobertura prevista en esta póliza fenece cuando:

a) El Asegurado se halla en mora por más de treinta (30) días en el pago de la prima única o de las cuotas pactadas en las Condiciones Particulares de la póliza. No obstante, la cobertura queda suspendida después de dos días de hallarse en mora.

b) La indemnización o suma de indemnizaciones pagadas alcance la suma asegurada.

Cuando el contrato no se dejare fenecer, el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo se reponga la suma siniestrada mediante el reajuste de la prima según la tarifa aplicable en ese momento.

RIESGOS EXCLUIDOS - CLAUSULA 3:

El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada por o provenga de:

a) Obligaciones contractuales.

b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos, terrestres o acuáticos, de cualquier naturaleza, salvo los botes a remo y las bicicletas y similares no accionados a fuerza motriz.

c) Transmisión de enfermedades.

d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título.

e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, infiltraciones, inundaciones, desagües, rotura de cañerías, humo u hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.

f) Suministro de productos o alimentos.

g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.

Abog. Christian E. Rios C.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S. - D. G. O. C.

Mayra Notario F.
Notaria y Escribana Pública
M.S.P. Y B.S.

h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, salvo que ocurra en la vivienda permanentemente o temporaria del Asegurado.
i) Animales, o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores o montacargas.
k) Transmutaciones nucleares.
l) Hechos de guerra civil o internacional o motín o tumulto popular.
m) Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, sedición, huelga o lock-out.
n) Siniestros a las personas a quienes el Asegurado haya confiado un trabajo o la ejecución de obras, o al personal (obreros, empleados, contratistas, etc.) al servicio de dichas personas.

DENUNCIA DEL SINIESTRO - CLAUSULA 4:

El Asegurado está obligado a comunicar sin demora a las Autoridades Competentes el acaecimiento, cuando así corresponda por su naturaleza.

El Asegurado debe comunicar al Asegurador el hecho del que nace su eventual responsabilidad en el término de (3) tres días de producido, si es conocido por él, o desde la reclamación del tercero, si antes no lo conocía.

También está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del Asegurador, salvo en el procedimiento judicial, el reconocimiento de los hechos (Art. 1650 C.C.)

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir las cargas previstas en el Artículo 1589 del C.C., o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños (Art. 1590 C.C.)

DEFENSA EN JUICIO CIVIL - CLAUSULA 5:

Si el hecho diera lugar a juicio civil contra el Asegurado, éste debe dar aviso fehaciente de la demanda al Asegurador a más tardar el día siguiente hábil de notificado, y remitir simultáneamente al Asegurador, la Cédula, copias y demás documentos objetos de la notificación.

El Asegurador podrá asumir la defensa en el juicio, designando el o los profesionales que representen y patrocinen al Asegurado, en cuyo caso éste queda obligado a otorgar poder y a suministrar todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.

Si el Asegurador no declinara la defensa, mediante aviso fehaciente dentro de (2) dos días hábiles de recibida la información y documentación que debe suministrarle el Asegurado, se entenderá que la ha asumido.

Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede a su cargo, participar también en la defensa, con el profesional que designe al efecto. El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado.

Si el Asegurador no tomara la defensa en el juicio o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.

El incumplimiento de estas cargas hacen caducar los derechos del Asegurado, quedando en consecuencia el Asegurador liberado de responsabilidad.

En caso de que el Asegurado asuma su defensa en juicio sin darle noticia oportuna al Asegurador para que éste asuma, los honorarios de los letrados de aquél quedarán a su exclusivo cargo, y si la misma influye en la extensión de la obligación asumida por el Asegurador, caducarán los derechos del Asegurado y el Asegurador quedará libre de responsabilidad.

En caso de que el Asegurado no asumiese su defensa ni confiara la misma al Asegurador en el plazo arriba indicado, incurriendo en rebeldía, caducarán sus derechos, y el Asegurador quedará libre de toda responsabilidad.

Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

GASTOS, COSTAS E INTERESES - CLAUSULA 6

El Asegurador toma a su cargo, como único accesorio de su obligación a que se refiere la Cláusula I de estas Condiciones Particulares Comunes, el pago de las costas judiciales en causa civil, incluidos los intereses y los gastos extrajudiciales en que incurra para oponerse a la pretensión del tercero (Art. 1645 C.), aún cuando se superen las sumas aseguradas, guardando la proporción que corresponda si el Asegurado debe soportar una parte del daño (Art. 1646 C.C.)

Si existen varias sumas aseguradas, la proporción se aplicará a cada una de ellas, en la medida correspondiente.

Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa del juicio, dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite la suma asegurada o la suma demandada, la que fuera menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (Arts. 1645 y 1646 C.C.)

Abog. Christian L.
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S. - D. G. O

Mayra Notario F.
Notaria y Escribana Pública
M.S.P. Y B.S.

CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA - RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD - TRANSACCION - CLAUSULA 7

El Asegurador cumplirá la decisión judicial en la parte a su cargo, en los plazos procesales.

El Asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del Asegurador. Cuando estos actos se celebren con la intervención del Asegurador, éste entregará los fondos que correspondan según el contrato, en tiempo útil para el cumplimiento diligente de las obligaciones asumidas.

El Asegurador no se libera cuando el Asegurado, en el procedimiento judicial, reconozca hechos de los que derive su responsabilidad (Art. 1650 C.C.)

PROCESO PENAL - CLAUSULA 8

Si el siniestro diera lugar a un proceso correccional o criminal, el Asegurado deberá dar aviso inmediato al Asegurador y designar, a su costa, el profesional que lo defienda, e informarle las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaran, sin perjuicio de admitir que el Asegurador participe en la defensa, o la asuma, cuando así lo decidiera.

El pago de las costas será por cuenta del Asegurador cuando éste asuma la defensa (Art. 1645 C.C.)

Si sólo participara en ella, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios del profesional que hubiera designado a ese efecto.

Si se dispusieren medidas precautorias sobre bienes del Asegurado o se le exigiere fianzas

EFECTOS DE LA DEFENSA EN JUICIO - CLAUSULA 9

La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarla dentro de los (5) cinco días hábiles de su conocimiento.

EXCLUSION DE LAS PENAS - CLAUSULA 10

La indemnización debida por el Asegurador no incluye las penas aplicadas por autoridad judicial o administrativa (Art. 1647 C.C.

CAPITAL A ASEGURAR: G. 250.000.000.-

ÍTEM Nº 3: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO

Incluye lo siguiente: Por toda la suma que el asegurado se viera obligado legalmente a pagar en concepto de indemnización contractual o extracontractual, por las cosas de terceros y daños físicos o muerte ocasionados a terceras personas, sin relación de parentesco o dependencia laboral con el asegurad, siempre y cuando el hecho generador de la responsabilidad civil ocurra dentro del local del asegurado. Vigencia de póliza de 1 año. Coberturas: Lesiones o muertes de una persona, hasta la suma de Gs. 50.000.000, Lesiones o muertes de 2 o mas personas, hasta la suma de Gs. 100.000.000, Daños a bienes o cosas de terceras personas, hasta la suma de Gs. 50.000.000. Exclusiones: se excluye la responsabilidad emergente de: Uso de armas. Suministro de alimentos y bebidas en general. Mala praxis medica. Lucro cesante. Daño moral. Terrorismo.

CAPITAL A ASEGURAR: G. 500.000.000.-

ÍTEM Nº 4: SEGURO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO

Incluye lo siguiente: Sobre un conjunto de Equipos Médicos, distribuidos en todo el predio asegurado. Hasta la suma de Gs. 15.000.000.000, Vigencia de póliza de 1 año, Coberturas: Incendio, impacto de rayo, explosión e implosión. Humo, hollin, gases o líquidos o polvos corrosivos. Inundación, acción del agua y humedad, siempre que no provengan de condiciones atmosféricas normales ni del ambiente en que se encuentran los bienes asegurados. Cortocircuito, azogamiento, arco-voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sibre tensiones causadas por rayos, tostación de aislamientos. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material. Errores de manejo, descuido, impericia, así como daños malintencionados y dolo de tercero. Robo. Granizo, helada, tempestad. Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes. Otros accidentes no excluidos en esta póliza ni en las condiciones especiales a ella adosadas en forma tal que necesitaran reparación o reemplazo. Incendio o daños por tumulto, alboroto popular y/o huelga. Huracán, vendaval, ciclón o tornado. Impacto de vehículos. Caída de aeronaves o de sus pares.

CAPITAL A ASEGURAR: G. 15.000.000.000.-

Abog. Christian E. Rio
Asesor Jurídico
M. S. P. y B. S. - D. G. O

Mayra Notario F.
Notaria y Escribana Pública
M.S.P. Y B.S.